Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 003-07-2026 - Celebrado entre el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar y Sharith Nallely Sánchez Bravo.

Contratante: Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur - Bolívar
Contratista: Sharith Nallely Sánchez Bravo.
Objeto: **Prestación de servicios de apoyo administrativo, logístico, gestión documental (archivo de gestión y central) y la elaboración de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y de la plenaria, digitalización de actos administrativos y asistencia en las actividades del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar.**
Valor: $10.500.000
Plazo: Cinco (5) meses.

Entre los suscritos **Juan de Jesús Mora Parada,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.203 expedida en Santa Rosa del Sur, Bolívar, obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, NIT 829.001.162-7, en calidad de presidente y representante legal, elegido, posesionado y facultado, mediante Acta No. 058 de fecha agosto 27 de 2.025, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **Sharith Nallely Sánchez Bravo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.296.258 expedida en Santa Rosa del Sur (Bolívar), Nit: 1002296258-3, Zootecnista de profesión, con 56958 y tecnóloga en gestión de empresas agropecuarias (en proceso), con domicilio en Carrera 8B No. 19ª-34, Santa Rosa del Sur (Bolívar), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar contrato de prestación de servicios personales, previas las siguientes consideraciones: **a).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar **b).** De conformidad con lo estipulado en literal h), numeral 4 del artículo 2, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2.015, para la prestación de servicios personales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. **c)** Que EL CONTRATISTA está en proceso de formación en gestión de empresas agropecuarias con el SENA, y cuenta con experiencia en el área administrativa certificada. **d)** Que existe el certificado de disponibilidad No. 0715-1 de fecha julio 15 de 2.026, con el fin de amparar el compromiso que se pretende asumir. **e)** Que revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificados de Medidas Correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, no registra antecedentes. Hechas las anteriores consideraciones es por lo que se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto**: **Prestación de servicios de apoyo administrativo, logístico, gestión documental (archivo de gestión y central) y la elaboración de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y de la plenaria, digitalización de actos administrativos y asistencia en las actividades del**

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar. EL CONTRATISTA se compromete a prestar para el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, sus Servicios Personales, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad profesional. **Segunda. Obligaciones del Contratista**: En cumplimiento del presente contrato el contratista deberá: *Estas funciones buscan garantizar que la memoria histórica de las decisiones del Concejo quede registrada fielmente*: *Asistir puntualmente a las sesiones plenarias y de comisiones del Concejo Municipal para brindar el apoyo logístico y técnico requerido durante el desarrollo de las mismas. *Realizar la grabación de audio/video de las intervenciones realizadas por los concejales y la comunidad durante las sesiones. *Transcribir y elaborar las actas de cada sesión, garantizando fidelidad, ortografía y redacción técnica, dentro de los tiempos estipulados por el Reglamento Interno del Concejo. *Gestionar la revisión y firma de las actas por parte de la Mesa Directiva y el Secretario(a) General, una vez hayan sido aprobadas por la plenaria. *Compilar las actas aprobadas en orden cronológico para conformar los libros reglamentarios del periodo constitucional. *Apoyo directo a la Secretaría General en la producción administrativa*: * Proyectar y redactar oficios y certificaciones que sean requeridos por la Presidencia o la Mesa Directiva del Concejo. *Esta sección es vital para cumplir con la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) de Colombia*: * Organizar, clasificar y depurar el Archivo de Gestión y Central del Concejo Municipal, aplicando los principios archivísticos y las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. * Realizar la foliación y ubicación física de los expedientes en las unidades de conservación (carpetas y cajas) adecuadas para su preservación. *Obligaciones Generales*: * Brindar atención al público de manera presencial y telefónica, orientando a los ciudadanos sobre los trámites y servicios del Concejo Municipal. * Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca en desarrollo del objeto contractual. * Presentar los informes de actividades mensuales requeridos por el supervisor del contrato como soporte para el pago. **Tercera. Valor:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)**. **Cuarta. Forma de pago:** Se realizarán pagos mensuales, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de la planilla de seguridad social y aporte a parafiscales, en caso que se requieran, e informe de actividades adelantadas. **Quinta. Término De Ejecución**: El contrato tendrá una duración de **cinco (05) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia presupuestal. **Sexta. Extensión del pago de prestaciones**: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno por tal razón el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula tercera del contrato. **Séptima. Registro presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales:** El Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, pagará al contratista el valor del contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.84.04 – Servicio de apoyo al Concejo Municipal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0715-1 de fecha 15 de julio de 2026. **Octava: Obligaciones frente al Concejo Municipal**. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa

causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **Novena: Cesión del contrato.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **Décima: Inhabilidades e incompatibilidades**. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de los causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **Décima Primera: Caducidad.** EL CONTRATANTE previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **Décima Segunda: Suspensión temporal del contrato.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Décima Tercera: Interpretación, modificación, terminación unilaterales.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **Décima Cuarta: Garantías:** Amparados en el Decreto 1082 de 2.015, ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá garantías para este tipo de contrato. **Décima Quinta: Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNCIPAL por reclamos, demandas, acciones legales, costas y demás reclamaciones y los costos que generen el pago de perjuicios e indemnizaciones **Décima Sexta: Liquidación.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Décima Séptima: Domicilio.** - Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio el Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar). **Décima Octava: Requisitos de perfeccionamiento del contrato.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026).

Juan de J. Mora P.

Juan de Jesús Mora Parada
Presidente Concejo Municipal

Sharith Sanchez.

Sharith Nallely Sánchez Bravo
Contratista

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co